



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 906-2012-GR/MOQ.

Fecha 30 de Julio del 2012

VISTO:

El Oficio Nº1136-2012-DRSM-DG-DGDRH; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y su modificatoria por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 051-2007, se constituye el Fondo denominado "Fondo D.U. Nº 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de bonificación establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2008-EF se aprueba el nuevo "Formato de Personal Beneficiario del D.U. Nº 037-94" donde se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al Fondo D.U. Nº 037-94, lo que incluye entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº29812 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/50 000 000.00 nuevos soles) de la Reserva de Contingencia destinada al Fondo D.U Nº 037-94" creado mediante Decreto de Urgencia Nº 051-2006, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, la misma que atenderá de manera progresiva, en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el Art. 78 de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia Nº 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia Nº 037 - 94 y modificatorias y de acuerdo a los montos que se fijan en las leyes anuales de presupuesto, quedando modificado en dichos términos la Ley Nº 29702. Para la transferencia de los recursos aprobados en el primer párrafo de la presente disposición el Ministerio de Economía y Fianzas utiliza el procedimiento establecido en el Art. 45 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta de la Oficina General de Administración del citado ministerio, con el objeto de que las entidades respectivas continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, incluyendo a los nuevos beneficiarios informados por las entidades hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 114-2010-EF, en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.3 determina que las entidades quedan autorizadas a incluir nuevos beneficiarios que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Para este efecto la entidad debe emitir Resolución del Titular del Pliego dentro del plazo establecido, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del D.U Nº 037-94", validando según el procedimiento establecido en el Art. 2 del Decreto Supremo Nº 058-2008-EF, copia de la Resolución y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U Nº 037-94", incluido el medio magnético serán remitidos a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección Regional de Salud de conformidad con el Art. 7 del Decreto Supremo Nº 114-2010-EF, Art. 2 del Decreto Supremo Nº 058-2008-EF, mediante Oficio Nº078-2012-DRSM-DG-DGDRH, remite el Cuadro de Nuevos Beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94, adjuntando las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de personal activo de la institución, documentación complementada mediante Oficios Nº 793, y 1136-2012-DRSM-DG-DGDRH, para su consolidación y emisión de resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 750-2012-GR/MOQ, de fecha 28-junio-2012, se aprueba el monto pendiente de pago a favor de los servidores activos de la Dirección Regional de Salud a quienes el Órgano Jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 906-2012-GR/MOQ.

Fecha 30 de Julio del 2012

que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94-, resolución que por error ha sido incluida la Sra. Paulina Quicaño Quispe, por lo que amerita que la mencionada resolución sea dejada sin efecto en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 442-2012-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Moquegua, adjunta el Informe N° 094-2012-HHS-DRH-DRA/GR.MOQ, a través del cual se manifiesta que la documentación elevada por la Dirección Regional de Salud mediante Oficios N°078, 793, 1136-2012-DRSM-DG-DGDRH cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 114-2010-EF, por lo que solicita se emita resolución y estando con las autorizaciones correspondientes es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 29812, Decreto Supremo N° 058-2008-EF, Decreto de Urgencia N° 051-2007, Decreto Supremo N° 114-2010-EF, Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° literal d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificatorias y conexas y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago, a favor de los servidores activos de la Dirección Regional de Salud a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme lo acredita la documentación que en sesenta y siete (67) folios forma parte integrante de la presente resolución, servidora que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO DEVENGADO AL 31-12-2010	MONTO INTERSES LEGALES
01	HERRERA COHAILA, Rita Mónica	ACTIVO	28,396.39	8,544.05
01	VELASQUEZ PEDRAZA, Lucila Julia	ACTIVO	32,642.60	11,445,62

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el artículo 1°, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 750-2012-GR/MOQ, de fecha 28-junio-2012, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Salud, Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

PRESIDENCIA

MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO

PRESIDENTE REGIONAL

JCC/DRAJ
PHP/ABOG.III